



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
Gobernador Interino
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

JOSÉ ANTONIO PABLO DE LA VEGA ASMITIA
Secretario de Gobierno

20 DE DICIEMBRE DE 2023



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 10554

CONVENIO

COFEPRIS-CETR-TAB.-27-23

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", A TRAVÉS DEL DR. ALEJANDRO ERNESTO SVARCH PÉREZ, COMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASISTIDO POR LA LIC. ANAHI GUADALUPE OROZCO, SECRETARIA GENERAL DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS Y, POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL LIC. LUIS ROMEO GURRÍA GURRÍA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS, LA DRA. SILVIA GUILLERMINA ROLDÁN FERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL, CON LA ASISTENCIA DEL SUBSECRETARIO DE SALUD PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE SALUD, DR. LEOPOLDO GASTÉLUM FERNÁNDEZ, Y DEL DIRECTOR DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, DR. SERGIO ARTURO JIMÉNEZ URGELL, A QUIENES SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 10 de octubre de 2012, **"LA SECRETARÍA"** y **"LA ENTIDAD"** celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo **"EL ACUERDO MARCO"**, con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a **"LA ENTIDAD"**, para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- II. De conformidad con lo estipulado en la Cláusula Segunda de **"EL ACUERDO MARCO"**, los instrumentos consensuales específicos que **"LAS PARTES"** suscriban para el desarrollo de las acciones previstas en el mismo, serán formalizados por, **"LA ENTIDAD"**, por el Secretario de Finanzas, la Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud de Tabasco, con la participación del Director de Protección contra Riesgos Sanitarios; en tanto que por **"LA SECRETARÍA"**, se suscribirá, entre otros servidores públicos, por el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, asistido por la Secretaria General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
- III. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley General de Salud, el 11 de julio de 2007, el Ejecutivo Federal por conducto de **"LA SECRETARÍA"** y

COFEPRIS-CETR-TAB.-27-23

“LA ENTIDAD” suscribieron el Acuerdo de Coordinación, que tiene por objeto establecer los términos y condiciones en que se dará la coordinación entre **“LA SECRETARÍA”** y **“LA ENTIDAD”** para el ejercicio de facultades en materia de control y fomento sanitario que les corresponde ejercer.

DECLARACIONES

I. **“LA SECRETARÍA”** declara que:

- I.1** La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios es un órgano desconcentrado, por el que ejerce las atribuciones que la Ley General de Salud, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y demás ordenamientos aplicables le confieren en materia de regulación, control y fomento sanitario; el cual cuenta con autonomía técnica, administrativa y operativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 bis y 17 bis 1 de la Ley General de Salud; así como 1 y 3 del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
- I.2** Dentro de las atribuciones que ejerce por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se encuentran las de efectuar la evaluación de riesgos a la salud en las materias de su competencia; instrumentar la política nacional de protección contra riesgos sanitarios en materia de medicamentos, insumos para la salud y sustancias tóxicas o peligrosas para la salud; ejercer el control y la vigilancia sanitaria de los productos señalados, de las actividades relacionadas con éstos y de los establecimientos destinados al proceso de dichos productos; evaluar, expedir o revocar las autorizaciones de los productos citados y de los actos de autoridad que para la regulación, en el control y fomento sanitario se establecen o derivan de la Ley General de Salud, así como imponer sanciones y aplicar medidas de seguridad, en las materias de su competencia, de conformidad con lo previsto por el artículo 17 bis de la Ley General de Salud y 3, fracciones I, VII y X del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
- I.3** El Dr. Alejandro Ernesto Svarch Pérez, fue designado Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, mediante nombramiento de fecha 17 de febrero de 2021, expedido por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Andrés Manuel López Obrador, y tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, de conformidad con lo previsto en los artículos 2, inciso C, fracción X, 36 y 38, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de

COFEPRIS-CETR-TAB.-27-23

Salud; 10, fracciones XVI y XVII del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

- I.4** La Lic. Anahi Guadalupe Orozco, Secretaria General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, participa en la suscripción del presente Convenio Específico, en términos del artículo 19, fracción XV del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
- I.5** Cuenta con la disponibilidad de recursos para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento jurídico, en términos del oficio No. DGPYP-0073-2023, emitido por el Director General de Programación y Presupuesto de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Salud, relacionado con el oficio número 801.1.-05, emitido por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por el que se autoriza a favor de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, un Acuerdo de Ministración de Recursos para que dicho órgano desconcentrado efectúe los procedimientos de contratación, transferencias a entidades federativas y pagos a proveedores de bienes y servicios, entre los que se contemplan los recursos a transferir con motivo del presente Convenio Específico.
- I.6** Para todos los efectos jurídicos relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en calle Oklahoma número 14, colonia Nápoles, demarcación territorial Benito Juárez, código postal 03810, en la Ciudad de México.

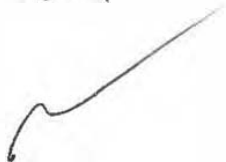
II. "LA ENTIDAD" declara que:

- II.1** El Lic. Luis Romeo Gurría Gurría, fue designado por el Gobernador Interino del Estado Libre y Soberano de Tabasco, mediante nombramiento de fecha 01 de junio de 2022, Secretario de Finanzas y, por tanto tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 fracción I, 4, 23, 24, 25, 29 fracción III y 32 fracción XXIX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- II.2** La Dra. Silvia Guillermina Roldán Fernández, fue designada por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, mediante nombramiento de fecha 01 de enero de 2019, Secretaria de Salud y Directora General y, por tanto tiene la competencia y legitimidad

COFEPRIS-CETR-TAB.-27-23

para suscribir el presente Convenio Específico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 fracción I, 4, 23, 24, 25, 29 fracción VII y 36 fracción IV y XXVII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

- II.3** El Dr. Leopoldo Gastélum Fernández, fue designado por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, mediante nombramiento de fecha 01 de enero de 2019, Subsecretario de Salud Pública de la Secretaría de Salud y, por tanto tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3 fracción I y 25, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 5, 6, numeral 3, 21 y 29, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del Estado de Tabasco.
- II.4** El Dr. Sergio Arturo Jiménez Urgell, fue designado como Director de Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de Tabasco, mediante nombramiento de fecha 16 de enero de 2019 y, por tanto, participa en la suscripción del presente instrumento jurídico, de conformidad con el artículo 6 numeral 3, inciso 3.2 y 31, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del Estado de Tabasco.
- II.5** Dentro de las funciones del Director de Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de Tabasco, se encuentran las de ejercer el control, vigilancia y fomento sanitarios de los establecimientos, productos, actividades, servicios y vehículos relacionados con medicamentos y tecnologías para la salud, alimentos, bebidas alcohólicas y no alcohólicas, tabaco y productos de perfumería, belleza, centros de tatuaje y aseo, productos biotecnológicos, sustancias y residuos tóxicos o peligrosos, la salud ocupacional, el saneamiento básico, servicios de salud públicos, sociales y privados, manejo de cadáveres, publicidad, establecimientos de asistencia social e instituciones de beneficencia pública del Gobierno del Estado de Tabasco y privados, así como los riesgos derivados de factores ambientales, de acuerdo al ámbito de competencia vigente entre el Estado y la Federación, y las demás que determine la normatividad sanitaria vigente, de conformidad con el artículo 31 fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del Estado de Tabasco.
- II.6** Entre sus prioridades, en materia de salud, se encuentra el fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de protección contra riesgos sanitarios, así como de la Red Nacional de Laboratorios.



COFEPRIS-CETR-TAB.-27-23

- II.7** Para todos los efectos jurídicos relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en Av. Paseo Tabasco Número 1504, colonia Tabasco 2000, Centro Administrativo de Gobierno, código postal 86035, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

III. La **“UNIDAD EJECUTORA”** declara que:

- III.1** De conformidad con **“EL ACUERDO MARCO”**, la Dra. Silvia Guillermina Roldán Fernández, Directora General, del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Tabasco, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico en su carácter de **“UNIDAD EJECUTORA”**, según con lo previsto en los artículos 1º párrafo tercero, 46, fracción I y 47, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, cargo que queda debidamente acreditado con el nombramiento de fecha 01 de enero de 2019.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables, en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables, y que dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en dicho ordenamiento se señalan, celebran el presente Convenio Específico, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio Específico y sus **Anexos 1, 2, 3, 4 y 5**, que firmados por **“LAS PARTES”**, forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos federales a **“LA ENTIDAD”**, con el carácter de subsidios, que le permitan, en términos de los artículos 9o., 13, 17 bis, 18 párrafo segundo y 19 de la Ley General de Salud, coordinar su participación con el Ejecutivo Federal durante el ejercicio fiscal 2023, a fin de fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como de la Red Nacional de Laboratorios, de conformidad con los **Anexos** del presente instrumento jurídico.

Para efecto de lo anterior, **“LAS PARTES”** convienen en sujetarse expresamente a las estipulaciones de **“EL ACUERDO MARCO”**, cuyo contenido se tiene por reproducido

COFEPRIS-CETR-TAB.-27-23

en el presente Convenio Específico como si a la letra se insertasen, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio Específico, **“LA SECRETARÍA”**, por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, transferirá a **“LA ENTIDAD”**, con el carácter de subsidios, recursos federales que se aplicarán exclusivamente al ejercicio de las acciones contenidas en los programas institucionales y por los importes que se indican a continuación:

PROGRAMA INSTITUCIONAL	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	IMPORTE
“Consolidar la Operación de las Áreas de Protección contra Riesgos Sanitarios” (Regulación y Fomento Sanitarios)	Ramo 12	\$ 12,575,778.00 (DOCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)
“Consolidar la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública” (Laboratorio Estatal de Salud Pública)	Ramo 12	\$ 8,664,345.00 (OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)
	TOTAL	\$ 21,240,123.00 (VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO VEINTITRES PESOS 00/100 M.N.)

W

△

✱ b → ✱ ✱

COFEPRIS-CETR-TAB.-27-23

"LAS PARTES" acuerdan que la transferencia de los recursos federales a que se refiere la presente Cláusula, será única y estará condicionada a que **"LA ENTIDAD"** acredite que los recursos federales transferidos en el ejercicio anterior y sus rendimientos financieros, hayan sido ejercidos o, en su caso, reintegrados en su totalidad, en los términos y plazos que se señalan en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como, de conformidad con las estipulaciones del presente Convenio Específico.

La transferencia a que se refiere la presente Cláusula se efectuará dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha en que **"LA ENTIDAD"** entregue a **"LA SECRETARÍA"**, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, el presente Convenio Específico debidamente firmado, siempre y cuando se cumpla con la condición señalada en el párrafo anterior.

Para tal efecto, **"LA ENTIDAD"**, a través de su Secretaría de Finanzas, procederá a abrir, en forma previa a su radicación, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio Específico, en la institución de crédito bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez que sean radicados los recursos federales en la Secretaría de Finanzas de **"LA ENTIDAD"**, ésta última se obliga a ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a la **"UNIDAD EJECUTORA"**. Asimismo, una vez concluido el mes en que se haya realizado la transferencia, la Secretaría de Finanzas de **"LA ENTIDAD"** deberá identificar y remitir a **"LA SECRETARÍA"** a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios a manera de informe, mediante oficio; el estado de cuenta bancario y los rendimientos financieros generados.

La **"UNIDAD EJECUTORA"** deberá informar mediante oficio a **"LA SECRETARÍA"**, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo anterior, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido ministrados por la Secretaría de Finanzas de **"LA ENTIDAD"**. Para tal efecto, **"LA SECRETARÍA"**, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, dará aviso a la **"UNIDAD EJECUTORA"** de esta transferencia.

La **"UNIDAD EJECUTORA"** deberá, previamente a la ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Finanzas de **"LA ENTIDAD"**, abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio Específico, a lo cual no se podrá aperturar otro tipo de cuenta, ni transferir lo ministrado a otras cuentas. En caso de incumplimiento a lo dispuesto en el presente párrafo, **"LA SECRETARÍA"**, a través de

COFEPRIS-CETR-TAB.-27-23

la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, estará en aptitud de suspender o cancelar las subsecuentes ministraciones de subsidios.

La no ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Finanzas de **"LA ENTIDAD"** a la **"UNIDAD EJECUTORA"** en el plazo establecido en el párrafo quinto de esta Cláusula, se considerará incumplimiento del presente instrumento jurídico y será causa para que la **"UNIDAD EJECUTORA"** comunique tal situación a los Órganos Fiscalizadores competentes para su intervención, quienes deberán solicitar el pago inmediato a la **"UNIDAD EJECUTORA"** o el reintegro de los recursos transferidos, así como el de los rendimientos financieros obtenidos, a la Tesorería de la Federación. Asimismo, en caso del incumplimiento, **"LA SECRETARÍA"**, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, estará en aptitud de suspender o cancelar las subsecuentes ministraciones de subsidios.

De igual manera, la **"UNIDAD EJECUTORA"**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquel en que le hayan ministrado los recursos federales, deberá realizar de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, las acciones necesarias a efecto de que la Dirección de Protección contra Riesgos Sanitarios, inicie las actividades específicas contenidas en el **Anexo 2 "Programas, Objetivos, Indicadores y Metas"** del presente Convenio Específico, informando a su vez de dichas acciones a los quince (15) días hábiles a más tardar a **"LA SECRETARÍA"**, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter federal, por lo que su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación deberán sujetarse a las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente estipulado, que las transferencias de recursos otorgadas con base en el presente Convenio Específico, no son susceptibles de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implican el compromiso de transferencias posteriores, en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal, para el pago de cualquier gasto que pudiera derivar del objeto del mismo.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES.- Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, **"LAS PARTES"** convienen en sujetarse a lo siguiente:

- I. **"LA SECRETARÍA"**, por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que esta última implemente para tal fin, verificará a través de la evaluación del cumplimiento de los objetivos, actividades específicas, indicadores y metas a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Convenio Específico, que los recursos federales señalados en la Cláusula Segunda, sean

COFEPRIS-CETR-TAB.-27-23

destinados únicamente para cubrir el objeto del presente instrumento jurídico, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

- II. **"LA SECRETARÍA"** transferirá los recursos federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, absteniéndose de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice **"LA ENTIDAD"**, para cumplir con el objeto de este Convenio Específico, y sin interferir de forma alguna en el procedimiento y, en su caso, mecanismo de supervisión externo que defina **"LA ENTIDAD"** durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de **"LA ENTIDAD"**.
- III. **"LA ENTIDAD"**, dentro de los primeros diez (10) días hábiles siguientes al término de cada mes que se reporte, enviará el informe detallado sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos con los recursos transferidos en virtud del presente instrumento jurídico, así como pormenorizado sobre el avance financiero y copia del estado de cuenta bancario, mediante el cual deberá identificar e informar las transferencias o erogaciones realizadas y los rendimientos financieros generados. Dicho informe se rendirá conforme al formato denominado "Avance Financiero 2023", que se adjunta al presente instrumento como **Anexo 3 "Avance Financiero 2023"**, al que deberá acompañarse copia legible de la documentación justificatoria y comprobatoria correspondiente o, en su caso, un disco compacto que contenga copia digital legible de dicha documentación; así como el estado de cuenta bancario al que se hace referencia y la Relación de Gasto sobre el ejercicio de los recursos transferidos. En virtud de ello, el "Avance Financiero 2023" que presente **"LA ENTIDAD"**, deberá corresponder con los CFDI y la copia del estado de cuenta bancario respectivo.

En el informe mensual a que se refiere la presente fracción, sólo se señalarán los recursos efectivamente ejercidos durante el mes que se reporta. En el supuesto de que en un mes no se ejercieran recursos, el informe se enviará en ceros, acompañado de una justificación que sustente las razones por las que no fueron ejercidos recursos en el mismo. El cómputo del primer mes a informar, comenzará a partir de la fecha de realización de la transferencia de recursos a **"LA ENTIDAD"**.

"LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, podrá en todo momento, verificar en coordinación con **"LA ENTIDAD"**, la documentación que permita observar el ejercicio de los

COFEPRIS-CETR-TAB.-27-23

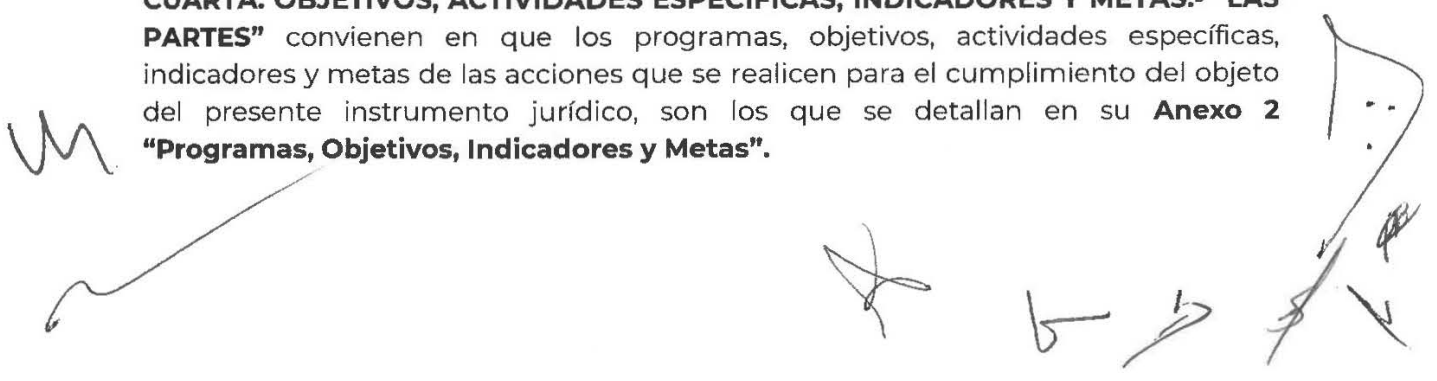
recursos presupuestarios federales transferidos a **"LA ENTIDAD"**, así como sus rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos.

Es responsabilidad de **"LA ENTIDAD"** que la documentación comprobatoria y justificativa del gasto cumpla con la normatividad fiscal.

Asimismo, **"LA SECRETARÍA"**, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, verificará aleatoriamente los comprobantes digitales emitidos por el SAT que le sean presentados por **"LA ENTIDAD"**.

- IV. **"LA SECRETARÍA"**, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de verificación, a efecto de observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.
- V. **"LAS PARTES"** acuerdan que, en caso de incumplimiento en la comprobación de los recursos federales que sean transferidos a **"LA ENTIDAD"**, así como en la entrega de los informes y documentación correspondiente, **"LA SECRETARÍA"**, conforme a lo dispuesto por el artículo 223 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, estará en aptitud de suspender o cancelar la subsecuente ministración de recursos públicos federales, dando aviso de inmediato a las autoridades fiscalizadoras competentes de dicha omisión.
- VI. Los recursos presupuestarios federales que **"LA SECRETARÍA"** se compromete a transferir a **"LA ENTIDAD"**, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

CUARTA. OBJETIVOS, ACTIVIDADES ESPECÍFICAS, INDICADORES Y METAS.- "LAS PARTES" convienen en que los programas, objetivos, actividades específicas, indicadores y metas de las acciones que se realicen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, son los que se detallan en su **Anexo 2 "Programas, Objetivos, Indicadores y Metas"**.



COFEPRIS-CETR-TAB.-27-23

QUINTA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.- Los recursos federales a los que alude la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico y los rendimientos financieros que éstos generen, se destinarán en forma exclusiva para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios y de la Red Nacional de Laboratorios, en los términos previstos en el presente Convenio Específico y acorde al **Anexo 1 “Conceptos para la Aplicación de Recursos”**.

Dichos recursos serán aplicados con base en el **Anexo 5 “Catálogo de Insumos”** que genere **“LA SECRETARÍA”**, a través de las unidades administrativas competentes de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y, el Director de Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Tabasco, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integral del mismo; tomando como referencia el “Clasificador por objeto del Gasto para la Administración Pública Federal” vigente. Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto diversos al objeto del presente instrumento jurídico. En el supuesto de requerir modificaciones en el Catálogo de referencia, éstas deberán ser solicitadas durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

El **Anexo 5 “Catálogo de Insumos”** además, será sustanciado y validado conforme a la Memoria de Cálculo que genere **“LA ENTIDAD”** y valide **“LA SECRETARÍA”** a través de las unidades administrativas competentes de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y, Director de Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Tabasco, la cual deberá ser firmada y avalada por quienes participen en su elaboración, revisión, autorización, y en su caso modificación o actualización. Dicha Memoria de Cálculo servirá como base para la revisión de la documentación de pago, que soporta la aplicación de los recursos.

Los recursos federales que se transfieren, se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por **“LA ENTIDAD”** en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal, por lo que su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación deberá sujetarse a las disposiciones federales aplicables.

Los recursos federales transferidos a **“LA ENTIDAD”** que al 31 de diciembre de 2023 no hayan sido devengados, deberán ser reintegrados en su totalidad a la Tesorería de la Federación, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a **“LA SECRETARÍA”**, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, de manera escrita y con los documentos soporte correspondientes; dichos reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados.

COFEPRIS-CETR-TAB.-27-23

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS.- **"LAS PARTES"** convienen en que los gastos administrativos que deriven del cumplimiento del presente instrumento jurídico, deberán ser realizados por **"LA ENTIDAD"** con cargo a sus recursos.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- Adicionalmente a los compromisos establecidos en **"EL ACUERDO MARCO"** y en el presente Convenio Específico, **"LA ENTIDAD"** se obliga a:

- I. Vigilar el cumplimiento estricto de las disposiciones jurídicas aplicables al ejercicio del gasto público federal, dando aviso a las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada, conforme a lo establecido en la normativa aplicable, por conducto de la **"UNIDAD EJECUTORA"**, responsable ante **"LA SECRETARÍA"** del adecuado ejercicio y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico.
- II. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- III. Remitir por conducto de la Secretaría de Finanzas de **"LA ENTIDAD"**, a **"LA SECRETARÍA"**, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles posteriores al cierre de mes, en el cual se hayan recibido los recursos federales que se detallan en el presente Convenio Específico, el CFDI conforme a la normatividad aplicable y el estado de cuenta bancario en el cual deberá identificar los rendimientos generados.

Asimismo, la **"UNIDAD EJECUTORA"** deberá remitir a **"LA SECRETARÍA"**, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, mediante oficio, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles posteriores al cierre de mes en el cual se realizó la recepción de la ministración por parte de la Secretaría de Finanzas, de **"LA ENTIDAD"**, el estado de cuenta bancario que acredite la recepción de dichas ministraciones y deberá informar los rendimientos financieros que le hayan sido ministrados, conforme a la normativa aplicable.

La documentación comprobatoria a que se refieren los párrafos anteriores deberá ser expedida a nombre de la Secretaría de Salud/Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; precisar el monto de los recursos

COFEPRIS-CETR-TAB.-27-23

transferidos; señalar las fechas de emisión y de recepción de los recursos; precisar el nombre del programa institucional y los conceptos relativos a los recursos federales recibidos. Dicha documentación deberá remitirse en archivo electrónico Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), junto con los estados de cuenta bancarios que acrediten la recepción de dichos recursos.

- IV. Integrar la información financiera relativa a los recursos federales transferidos para la ejecución del objeto del presente Convenio Específico, en los términos previstos en el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- V. Aplicar los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, conforme a los programas, objetivos, actividades específicas, indicadores, metas y calendarización previstos en el **Anexo 2 "Programas, Objetivos, Indicadores y Metas"** del presente Convenio Específico.
- VI. Gestionar a través de la **"UNIDAD EJECUTORA"**, a los cinco (5) días hábiles de la recepción de los recursos, los procesos de adquisición para la compra de los insumos que se determinan en el **Anexo 5 "Catálogo de Insumos"** y que son necesarios para dar cumplimiento a las actividades contenidas en este instrumento.
- VII. Entregar, por conducto de la **"UNIDAD EJECUTORA"**, a **"LA SECRETARÍA"**, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en los términos estipulados en el presente Convenio Específico, los informes mensuales sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos con los recursos transferidos en virtud del presente instrumento jurídico, así como sobre el avance financiero y estado de cuenta bancario, mediante el cual deberá identificar e informar los rendimientos financieros generados.
- VIII. Mantener bajo su custodia, a través de la **"UNIDAD EJECUTORA"**, la documentación comprobatoria original de los recursos federales erogados, la cual deberá exhibir a **"LA SECRETARÍA"**, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y, en su caso, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como por los órganos fiscalizadores competentes, cuando le sea requerida.
- IX. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, haya sido emitida por la persona física o moral a la que se efectuó el pago correspondiente y cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de **"LA ENTIDAD"**. Para lo

COFEPRIS-CETR-TAB.-27-23

cual, se deberá remitir archivo electrónico CFDI. Asimismo, deberá remitir a **"LA SECRETARÍA"**, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, el archivo electrónico con la Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

La autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos federales erogados, será responsabilidad de la **"UNIDAD EJECUTORA"**.

- X. Es obligatorio cancelar, por conducto de la **"UNIDAD EJECUTORA"**, la documentación comprobatoria, con la leyenda "Operado con recursos federales, para el (*Programa Institucional que corresponda*) del Ejercicio Fiscal 2023", así como para aquella documentación comprobatoria, a la que, en su caso, se le aplicará dicha leyenda en el comunicado que emita **"LA SECRETARÍA"**, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios a **"LA ENTIDAD"** de acuerdo con los criterios correspondientes.
- XI. Reportar y dar seguimiento mensual, a través del Director de Protección contra Riesgos Sanitarios, sobre el cumplimiento de los programas, objetivos, Actividades Específicas, indicadores y metas, previstos en el **Anexo 2 "Programas, Objetivos, Indicadores y Metas"** de este Convenio Específico, los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.
- XII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los quince (15) días naturales siguientes en que los requiera **"LA SECRETARÍA"**, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Finanzas de **"LA ENTIDAD"**, no hayan sido ministrados a la **"UNIDAD EJECUTORA"**, o que una vez ministrados a esta última, se mantengan ociosos o no sean ejercidos en los términos del presente Convenio Específico.
- XIII. Mantener actualizada, la información relativa a los avances en el ejercicio de los resultados de los recursos transferidos, así como aportar los elementos que resulten necesarios para la evaluación de los resultados que se obtengan con los mismos.
- XIV. Proporcionar, por conducto de la **"UNIDAD EJECUTORA"**, la información y documentación que **"LA SECRETARÍA"**, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, le solicite en las visitas de verificación

COFEPRIS-CETR-TAB.-27-23

que ésta última opte por realizar, para observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.

- XV. Establecer, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.
- XVI. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, a los órganos de control y de fiscalización de **"LA ENTIDAD"** y entregarles copia del mismo.
- XVII. Difundir en la página de Internet de la **"UNIDAD EJECUTORA"**, el presente Convenio Específico, así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XVIII. Gestionar, por conducto de la **"UNIDAD EJECUTORA"**, la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de **"LA ENTIDAD"**.

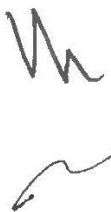
OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA".- Adicionalmente a los compromisos establecidos en **"EL ACUERDO MARCO"**, **"LA SECRETARÍA"**, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se obliga a:

- I. Transferir a **"LA ENTIDAD"**, con el carácter de subsidios, los recursos federales a que se refiere el presente Convenio Específico.
- II. Verificar que los recursos federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, hayan sido aplicados conforme al objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes de los poderes Ejecutivo y Legislativo Federales y/o de **"LA ENTIDAD"**.
- III. Verificar que la **"UNIDAD EJECUTORA"**, envíe en los términos estipulados en el presente Convenio Específico, los informes mensuales sobre el ejercicio, y los resultados obtenidos con los recursos transferidos en virtud de la celebración del presente instrumento jurídico, así como sobre el avance financiero y estado de cuenta bancario, mediante el cual identifique e informe los rendimientos financieros.

COFEPRIS-CETR-TAB.-27-23

- IV. Verificar que **"LA ENTIDAD"**, por conducto de la **"UNIDAD EJECUTORA"**, envíe la documentación justificatoria y comprobatoria del gasto de los recursos federales transferidos, en términos de lo estipulado en el presente Convenio Específico.
- V. Verificar que **"LA ENTIDAD"** efectúe, dentro de los quince (15) días naturales siguientes, el reintegro a la Tesorería de la Federación, de los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Finanzas de **"LA ENTIDAD"**, no hayan sido ministrados a la **"UNIDAD EJECUTORA"**, o que una vez ministrados a esta última, se mantengan ociosos o no sean ejercidos en los términos del presente Convenio Específico.
- VI. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento mensualmente, en coordinación con **"LA ENTIDAD"**, sobre el avance en el cumplimiento de la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico.
- VIII. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos financieros transferidos, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas.
- IX. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico a la Auditoría Superior de la Federación.
- X. Difundir en su página de Internet el presente Convenio Específico, así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XI. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.

NOVENA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL.- La verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales transferidos por **"LA SECRETARÍA"** a **"LA ENTIDAD"** con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a **"LA SECRETARÍA"** y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de las disposiciones aplicables y estipulaciones del presente Convenio Específico.



COFEPRIS-CETR-TAB.-27-23

Para el caso de **"LA SECRETARÍA"**, las acciones a que se refiere el párrafo anterior, se realizarán por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, a través de las unidades administrativas que la integran, en ejercicio de las atribuciones que les confiere el Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, por conducto de los responsables por unidad administrativa y coordinaciones de temas referidos en el **Anexo 4 "Programa, responsables por unidad administrativa y coordinaciones de temas"** de este Convenio Específico, quienes estarán obligados a dar seguimiento al cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, al programa de que se trate y, al objetivo específico precisados en el anexo en cita, en concordancia con la información que se genere por **"LA ENTIDAD"** en cumplimiento del **Anexo 2 "Programas, Objetivos, Indicadores y Metas"** de este Convenio Específico.

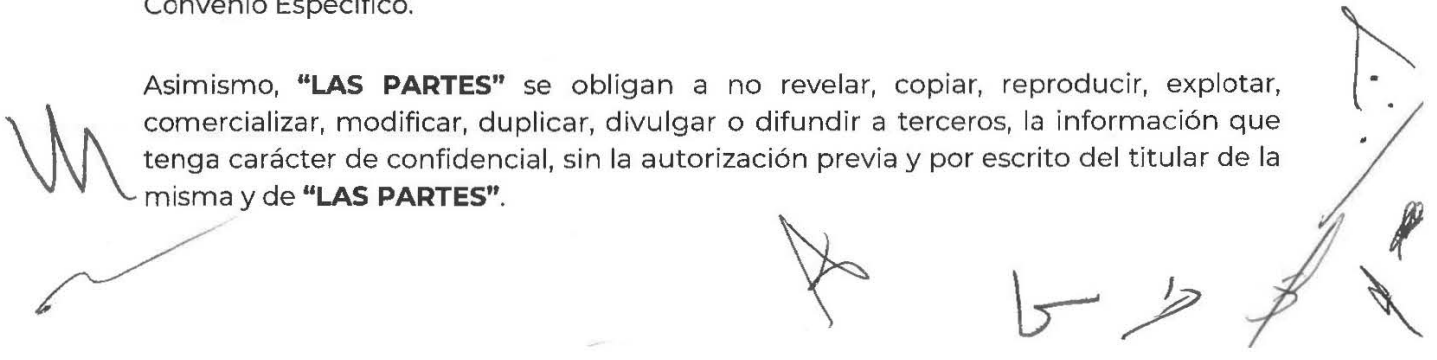
El control y la fiscalización de dichos recursos, quedarán a cargo de las autoridades federales y locales, en sus respectivos ámbitos de competencia, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Cuando las autoridades federales o locales que participen en la ejecución del presente Convenio Específico, detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos no han sido aplicados a los fines que se señalan en el presente Convenio Específico, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación, de la Secretaría de la Función Pública, de la Contraloría Estatal y/o equivalente y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

En el caso de que **"LA ENTIDAD"** incumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico y/o aquellas legalmente establecidas, se dará aviso a los Órganos Fiscalizadores competentes, para su intervención y se solicitará el reintegro, a la Tesorería de la Federación, de recursos transferidos no devengados ni comprobados, así como los rendimientos financieros generados.

DÉCIMA. MANEJO DE LA INFORMACIÓN.- El manejo de la información que se presente, obtenga o produzca en virtud del cumplimiento de este instrumento jurídico, será clasificada por **"LAS PARTES"**, atendiendo a los principios de confidencialidad, reserva y protección de datos personales que se desprenden de las disposiciones aplicables en la materia, por lo que **"LAS PARTES"**, se obligan a utilizarla o aprovecharla únicamente para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio Específico.

Asimismo, **"LAS PARTES"** se obligan a no revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, modificar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información que tenga carácter de confidencial, sin la autorización previa y por escrito del titular de la misma y de **"LAS PARTES"**.



COFEPRIS-CETR-TAB.-27-23

DÉCIMA PRIMERA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.- “LAS PARTES” convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios señalados en el apartado de Declaraciones.

Cualquier cambio de domicilio de “LAS PARTES” deberá ser notificado por escrito a la otra, con al menos diez (10) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por “LAS PARTES”.

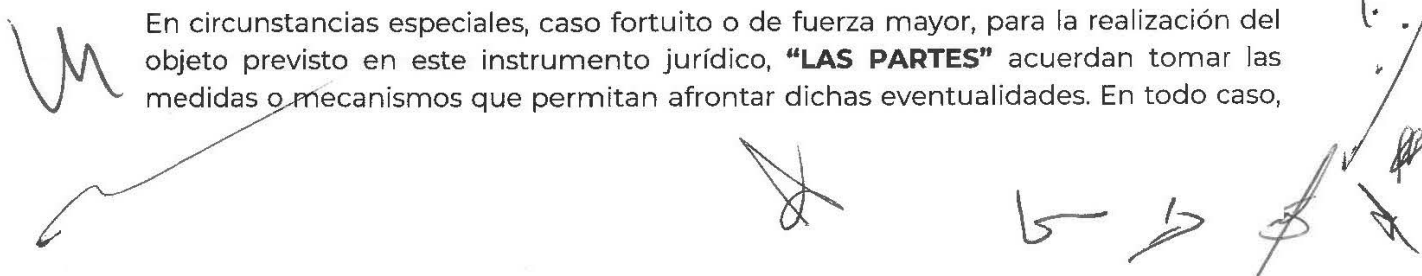
DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL.- Queda expresamente estipulado por “LAS PARTES”, que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquélla que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación, demanda o sanción, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.- El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2023.

La conclusión de la vigencia del presente instrumento jurídico no exime las obligaciones de comprobación, envío de documentación (estados de cuenta bancarios, notificación del cierre de la cuenta bancaria aperturada para el ejercicio fiscal, cierre del ejercicio) y/o reintegro a cargo de “LA ENTIDAD”.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, “LAS PARTES” acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso,

The bottom of the page features several handwritten signatures and initials in black ink. On the left, there is a large, stylized 'M' or 'W' signature. In the center, there is a signature that appears to be 'A'. To the right of the center, there are several smaller, more complex signatures and initials, including one that looks like 'B' and another that is a cursive 'S' or 'Z'.

COFEPRIS-CETR-TAB.-27-23

las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificadorio correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado de manera anticipada en los supuestos estipulados en **"EL ACUERDO MARCO"**.

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las causas que señala **"EL ACUERDO MARCO"**.

DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- **"LAS PARTES"** manifiestan su conformidad para interpretar y resolver, de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico, así como en sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, convienen en que de las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico, conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando **"LAS PARTES"** a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por quintuplicado a los catorce días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

POR "LA SECRETARÍA"

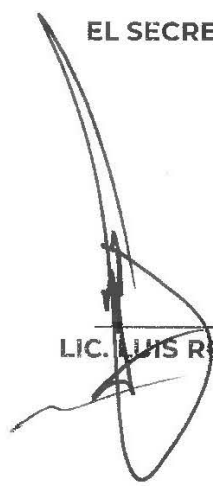
POR "LA ENTIDAD"

**EL COMISIONADO FEDERAL PARA LA
PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS
SANITARIOS**

EL SECRETARIO DE FINANZAS



**DR. ALEJANDRO ERNESTO SVARCHI
PÉREZ**



LIC. LUIS ROMEO GURRIÁ GURRIÁ



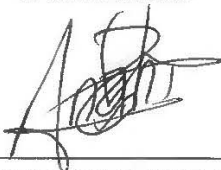
COFEPRIS-CETR-TAB.-27-23

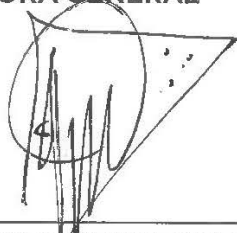
POR "LA SECRETARÍA"

POR "LA ENTIDAD"

LA SECRETARIA GENERAL DE LA
COMISIÓN FEDERAL PARA LA
PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS
SANITARIOS

LA SECRETARIA DE SALUD Y
DIRECTORA GENERAL



LIC. ANAHI GUADALUPE OROZCO

DRA. SILVIA GUILLERMINA ROLDÁN
FERNÁNDEZ

EL SUBSECRETARIO DE SALUD
PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE
SALUD



DR. LEOPOLDO GASTÉLUM
FERNÁNDEZ

EL DIRECTOR DE PROTECCIÓN
CONTRA RIESGOS SANITARIOS



DR. SERGIO ARTURO JIMÉNEZ URGELL

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EL CATORCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

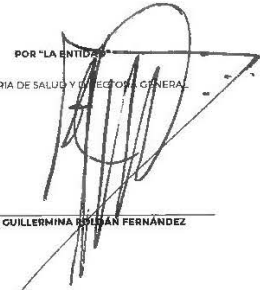


ANEXO 1
CONCEPTOS PARA LA APLICACIÓN DE RECURSOS

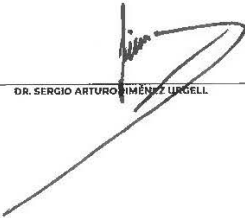
ENTIDAD: TABASCO
CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-TAB-27-23

POR "LA SECRETARÍA"
LA SECRETARÍA GENERAL DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

LIC. ANAHI GUADALUPE OROZCO

POR "LA ENTIDAD"
LA SECRETARÍA DE SALUD Y DE PROTECCIÓN GENERAL

DRA. SILVIA GUILLERMINA SOLÍS FERNÁNDEZ
EL SUBSECRETARIO DE SALUD PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE SALUD


DR. LEOPOLDO GASTÉLUM FERNÁNDEZ
EL DIRECTOR DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS


DR. SERGIO ARTURO JIMÉNEZ LIRIO

LOS ANTEFIRMADOS, CON QUIENES SE REALIZA LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DE, PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN ENTRE LA COFEPRIS Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, SE DEBERÁN CUMPLIR CON EL VOTO AL ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE ALISTERIO DE TABASCO, SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESPECÍFICAS DICTADAS SOBRE LA MATERIA POR LOS AUTOS ORGÁNOS COMPETENTES.
HOJA DE FIRMAS QUE CORRESPONDE AL ANEXO 1 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS CON EL CARÁCTER DE SUPLENTE PARA FORTALECER LA EFECTIVIDAD Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO FEDERAL DEL CONCEPTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A TRAVÉS DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS Y POR LA OTRA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EL CAJÓN DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

ANEXO 2

PROGRAMAS, OBJETIVOS, INDICADORES Y METAS

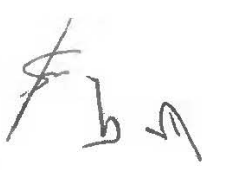
ENTIDAD:
CONCEPTO:
PROGRAMA:
CONVENIO CLAVE:

TABASCO
Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
Protección contra Riesgos Sanitarios
COFEPRIS-CETRA TAB-27-23

Programa	Objetivo	Objetivo Específico	Actividad Específica	Metas						
				Jul	Ago	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
APCRS			21. Enviar el nombre del Personal Responsable Estatal de los programas de sal y harinas.							
			22. Enviar del padrón estatal de salineras, envasadoras de sal y molinos de harina de trigo y maíz actualizado.							
			23. Realizar visitas de verificación a las salineras y envasadoras de sal tomando como referencia el padrón actualizado. (APCRS)							
			24. Realizar el muestreo de sal durante las visitas de verificación sanitaria para constatación de adición de nutrientes, en envasadoras y también en puntos de venta de sal de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin. (APCRS)	1		1		1		3
			25. Realizar visitas de verificación a los molinos de harinas de maíz y de trigo tomando como referencia el padrón actualizado.							
LESP			26. Realizar el muestreo de harinas de trigo y maíz durante las visitas de verificación sanitaria para constatación de adición de nutrientes, en molinos de harinas de maíz y de trigo y también en puntos de venta de estos productos de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin. (APCRS)				1			1
			27. Notificar los resultados de análisis de los productos de sal y harinas a la COFEPRIS de manera mensual mediante el Sistema electrónico autorizado en los formatos oficiales, incluyendo la débilta aplicada de la constatación de la adición de nutrientes a sal y harinas de los establecimientos visitados (salineras, envasadoras de sal y molinos de trigo y maíz) de conformidad con los lineamientos correspondientes. (APCRS)	1		1		1		4
			28. Realizar las determinaciones especificadas en la sábana de muestreo para sal, de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin. (LESP)	1		1		1		3
			29. Realizar las determinaciones especificadas en la sábana de muestreo para harinas, de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin. (LESP)				1			1

Programa	Objetivo	Objetivo Específico	Actividad Específica	Metas						
				Jul	Ago	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
APCRS			30. Enviar a la COFEPRIS el Informe de reunión intersectorial que coordine el área de protección contra riesgos sanitarios para la revisión de la situación de la brucelosis en la entidad federativa, identificando las principales acciones en materia de protección contra riesgos sanitarios que se deben implementar a nivel estatal y municipal.							
			31. Enviar a la COFEPRIS el padrón actualizado de elaboradores y puntos de venta de quesos artesanales que se comercializan en la entidad federativa.							
			32. Enviar a la COFEPRIS resultados de monitoreo de Brucella spp en productos lácteos comercializados en la entidad federativa.						1	1
			33. Enviar a la COFEPRIS Informe sobre acciones de capacitación y fomento sanitario realizado con elaboradores de quesos artesanales.							
			34. Enviar a la COFEPRIS reporte semestral y anual de los resultados del seguimiento de la reunión de intersectorial, identificando los avances y resultados obtenidos en materia de protección contra riesgos sanitarios.							
LESP			35. Realizar las determinaciones especificadas de Brucella spp en productos lácteos, de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.							

LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COFEPRIS Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, OBRARÁN DAS CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE AUTORIDAD REPUBLICANA, SUS LINEAMIENTOS Y ANEXO 2 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SANITARIOS CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIO, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE DESEMPEÑAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR OTRA PARTE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EL CUOTIDE 08 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES



ANEXO 2

PROGRAMAS, OBJETIVOS, INDICADORES Y METAS

ENTIDAD:	TABASCO
CONCEPTO:	Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
PROGRAMA:	Protección contra Riesgos Sanitarios
PROGRAMA CLAVE:	COFEPRIS-CETRA-AB-27-23
CONVENIO CLAVE:	

[illegible][illegible]

ANEXO 2

PROGRAMAS, OBJETIVOS, INDICADORES Y METAS

TABASCO

Fortalecimiento de la elección y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

Protección contra Riesgos Sanitarios

COFEPRIS-CETR-TAB.-27-23

ENTIDAD:

CONCEPTO:

PROGRAMA:

CONVENIO CLAVE:

Programa	Objetivo	Objetivo Específico	Actividad Específica	Metas							
				Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL	
APC8S			Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.								
			Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, inclusive ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluidas COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.								
			Incrementar el número de notificaciones de RAMs recibidas por las entidades federativas. Utilizar a la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos. Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante.								
			58.- Plan anual de trabajo								
			59.- Implementación y seguimientos de unidades del sistema nacional de salud.								
			60.- Elaborar el reporte de seguimiento.	1		1		1		3	
			61.- Realizar capacitaciones.	1	1	1	1	1		5	
			62.- Asesorías en Farmacovigilancia y Tecnología.								
			63.- Congreso Estatal de Farmacovigilancia y TV.	2	2	2	2	2	2	12	
			64.- Vistas de supervisión.								
			65.- Análisis descriptivo de RAM.	1	1	1	1	1	1	5	
			66.- Participación en la reunión nacional.								
			67.- Atender las solicitudes emitidas por el CNPV.								
			68.- Elaborar reporte final de actividades.	1	1	1	1	1	1	6	
			69.- Coordinar estrategias de difusión en el tema de farmacovigilancia dirigidas al personal de salud y a la población en general, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Dirección de Comunicación Social.								
				20%			40%				100%

Programa	Objetivo	Objetivo Especifico	Actividad Especifica	Metas						
				Jul	Ago	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
				70	70	70	70	70	70	420
APCRS	Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.	Incluir a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias.								
	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias.	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias.								
	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias.	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias.								
	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias.	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias.								
LESP	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias.	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias.								
	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias.	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias.								
	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias.	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias.								
	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias.	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias.								

[illegible]

ANEXO 2

PROGRAMAS, OBJETIVOS, INDICADORES Y METAS

ENTIDAD: CONCEPTO: PROGRAMA: CONVENIO CLAVE:	TABASCO Fortalecimiento de la aplicación y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública) Protección contra Riesgos Sanitarios COFEPNS-CETR-TAB-27-23	Objetivo Objetivo Específico	Programa Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios. Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insuportables para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias. Desarrollar, implementar y/o fortalecer los Sistemas de Gestión de la Calidad en el Sistema Federal Sanitario con base en la Norma ISO 9001:2015.	Metas											
				Actividad Específica	Jul	Ago	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL				
APCRS				95.- Designar y/o afiliar un enlace o responsable del SCC.											
				96.- Constituir y/o renovar el Comité de la Calidad y establecer su procedimiento de funcionamiento.											
				97.- Reforzar el conocimiento del personal en temas del SCC.											
				98.- Conocer la organización y contexto (análisis FODA).											
				99.- Crear, revisar y/o actualizar y difundir la Filosofía de la Calidad: Misión, Visión, Política de la Calidad y Objetivos de la Calidad.											
				100.- Crear, revisar y/o actualizar y difundir el mapa y diagrama de procesos.											
				101.- Determinar o revisar y actualizar el alcance del SCC.											
				102.- Describir, realizar el seguimiento y la revisión de las partes interesadas del SCC.											
				103.- Elaborar la planeación estratégica en el APCRS para el SCC.											
				104.- Establecer la metodología para determinar los riesgos y oportunidades de los procesos del SCC.											
				105.- Crear, revisar y/o actualizar la información documentada de los APCRS con base en los lineamientos de la Norma ISO 9001:2015.											
				106.- Establecer la metodología para el seguimiento y medición de cumplimiento de objetivos.											
				107.- Capacitar en temas del SCC.											
				108.- Establecer la metodología para la ejecución de la Auditoría Interna de Calidad (AIC), capacitar al personal y generar el programa de AIC.											
				109.- Establecer la metodología para la atención de Acciones Correctivas y de Mejora.											
				110.- Establecer la metodología para el control de Salud No Conformes.											
				111.- Generar evidencia de las revisiones del titular de la APCRS respecto al desarrollo, implementación, mantenimiento y/o fortalecimiento de Sistema de Gestión de la Calidad.											
				112.- Gestionar con un organismo certificador acreditado por cualquier entidad acreditadora respecto a la Norma ISO 9001:2015, una visita, auditoría de vigilancia o certificación.											
				113.- Participar en el Encuentro Nacional de Calidad.											

LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESIDENTE CONJUNTO DE COORDINACIÓN ENTRE LA COFEDERACIÓN Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE AUTONOMÍA REPUBLICANA, SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESPECÍFICAS DICTADAS SOBRE LA MATERIA POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES ANEXO 2 DEL CONVENIO DECIDIDO EN MATERIA DE TRANSFERENCIAS DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA FORTALECER LA EDUCACIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS Y POR LA OTRA EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EL CATORCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

[Handwritten signatures and initials]

ANEXO 2

PROGRAMAS, OBJETIVOS, INDICADORES Y METAS

ENTIDAD: TABASCO
CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitario) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO CLAVE: COPEPRIS-CEPR-TAB-27-23

Programa	Objetivo	Objetivo Específico	Metas							
			Actividad Específica							
APCRS			Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.							
			Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.							
			Implementar la estrategia base derivado de la nueva gobernanza en materia de Tecnologías de la Información, Comunicación y Seguridad Informática.							
			114.- Reportar los procesos y procedimientos utilizados en Tecnologías de la Información y Comunicación.	Jul	Agst	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
			115.- Reportar las aplicaciones y bases de datos, así como su funcionalidad.							

Programa	Objetivo	Objetivo Específico	Metas							
			Actividad Específica							
APCRS			Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.							
			Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.							
			Dar atención oportuna, organizada y sistemática a los eventos de emergencias sanitarias en materia de desastres naturales, brotes por enfermedades infecciosas y/o emergentes, eventos de concentración masiva, infecciones asociadas a la atención de la salud, bioterrorismo y/o exposición a otros agentes, a través de acciones de control sanitario.							
			Notificar los eventos de emergencias sanitarias de manera inmediata, independientemente de la magnitud.							
			Contar con la evidencia del personal, desde nivel Jurisdiccional al Estatal (padrón de brigadistas), capacitado de manera teórica y práctica a través de un operativo de acciones preventivas de protección contra riesgos sanitarios en materia de emergencias de nuestras competencias.							

LOS ENCARGADOS DE CADA UNA DE LAS UNIDADES DE EJECUCIÓN, DEPENDIENTES DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COPEPRIS Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE AJUSTES DE TABASCO, SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS DE ORGANIZACIÓN, EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBVENCIÓN PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EL CANTONCE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, LOS RIESGOS A LOS QUE ESTÁN EXPUESTOS Y COMO EVITARLOS EN CIRCUNSTANCIAS DE EMERGENCIAS SANITARIAS.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ANEXO 2

PROGRAMAS, OBJETIVOS, INDICADORES Y METAS

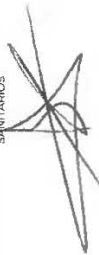
ENTIDAD:
CONCEPTO:
PROGRAMA:
CONVENIO CLAVE:

TABASCO
Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
Protección contra Riesgos Sanitarios
COFEPRIS CETY: TAB-27/23

Programa	Objetivo	Objetivo Especifico	Actividad Especifica	Metas						
				Jul	Ago	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
LESP			146. Realizar el análisis de las determinaciones establecidas en los objetivos específicos del presente convenio, acorde al binomio matriz-análito, conforme a lo establecido en los lineamientos técnicos.	1	1	1	1	1	1	6
			147. Ampliar el marco analítico mediante la implementación de métodos de prueba, acorde a la capacidad instalada en cada LESP y conforme a lo establecido en los lineamientos técnicos.							1
			148. Mantener vigentes las condiciones bajo las cuales fue otorgada la Autorización como Laboratorio de Prueba Tercero Autorizado.							1
			149. Cumplir con las actividades relacionadas con el fortalecimiento técnico, competencia técnica, el envío de informes de productividad analítica, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos aplicables a los LESP.	1	1	1	1	1	1	6

POR "LA SECRETARÍA"

EL COMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS
SANITARIOS



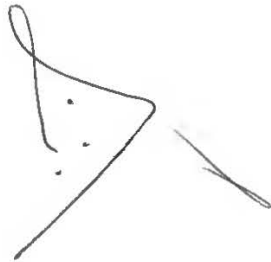
DR. ALEJANDRO ERNESTO SVARCH PÉREZ

POR "LA ENTIDAD"

EL SECRETARIO DE FINANZAS

LIC. LUIS ROMEO CURRÍA CURRÍA

LOS SEÑORES PUBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACION, SUSCRIPCION, REGISTRO DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVES DEL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACION ENTRE LA COFEPRIS Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, DEBERAN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE ACREDITACION REPUBLICANA SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESPECIFICAS DICTADAS SOBRE LA MATERIA POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES.
ANEXO 2 DEL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA FORTALECER LA EDUCACIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CUMPLIRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EL CAJON DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.







ANEXO 2

PROGRAMAS, OBJETIVOS, INDICADORES Y METAS

ENTIDAD: TABASCO
CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitario) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETRA-TAB-27-23

POR "LA SECRETARÍA"
LA SECRETARÍA GENERAL DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

LIC. ANAHI GUADALUPE OROZCO

POR "LA ENTIDAD"
LA SECRETARÍA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL
DRA. SILVIA GUILLERMINA ROLDÁN FERNÁNDEZ

EL SUBSECRETARIO DE SALUD PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE SALUD

DR. LEOPOLDO CASTELLUM FERNÁNDEZ

EL DIRECTOR DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

DR. SERGIO ARTURO JIMÉNEZ JURCELL

LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN, REGISTRO Y EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA COFEPRIS Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, DEBEN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE AUTÉNTICA REPUBLICANA, SUS LINEAMIENTOS Y HOJA DE FIRMAS QUE CORRESPONDE AL ANEXO 2 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA FORTALECER LA EDUCACIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EL CAYENTE DE PLUCOEL, AÑO DOS MIL VEINTITRES.

[illegible]

4

CATALOGO DE INSUMOS
ANEXO 5

ELABORADO POR: INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS (IVIC)

PROGRAMA
CONVENIO CLAVE
COFEPRIS-CETRA-TAB-27-23

Programa	Formación de Jóvenes en Artes en el Distrito de San Juan de los Rios.
Objetivo	Propiciar la gestión de los recursos humanos y culturales en el distrito de San Juan de los Rios, a través de la capacitación y el fortalecimiento de la gestión cultural.
Objeto de Estudio	Manejo y conservación de los recursos humanos y culturales en el distrito de San Juan de los Rios.
Actividad específica	Elaboración de un plan de gestión cultural para el distrito de San Juan de los Rios.
Clima de período	Período de gestión cultural para el distrito de San Juan de los Rios.
Indicador	Elaboración de un plan de gestión cultural para el distrito de San Juan de los Rios.

1. The first part of the paper is devoted to the study of the asymptotic behavior of the solutions of the system of equations (1) as $\epsilon \rightarrow 0$. It is shown that the solutions of the system (1) converge to the solutions of the system of equations (2) as $\epsilon \rightarrow 0$. The second part of the paper is devoted to the study of the asymptotic behavior of the solutions of the system of equations (1) as $\epsilon \rightarrow 0$. It is shown that the solutions of the system (1) converge to the solutions of the system of equations (2) as $\epsilon \rightarrow 0$.

4

—

77

ENTIDAD: Tlaxcala
CONCEPTO: Fortalecimiento de la capacidad de los servidores públicos en materia de gestión pública y desarrollo de habilidades técnicas y profesionales.
PROBLEMA: Falta de capacitación y actualización de los servidores públicos en materia de gestión pública y desarrollo de habilidades técnicas y profesionales.
CATEGORÍA: Capacitación y desarrollo de habilidades técnicas y profesionales.

Programa	Objetivo	Actividad específica	Clave de la actividad	Fecha reportada	Notas
Fortalecimiento de la capacidad de los servidores públicos en materia de gestión pública y desarrollo de habilidades técnicas y profesionales.	Fortalecer la capacidad de los servidores públicos en materia de gestión pública y desarrollo de habilidades técnicas y profesionales.	Capacitación y desarrollo de habilidades técnicas y profesionales.	181 - Realizar el análisis del número de servidores públicos en materia de gestión pública y desarrollo de habilidades técnicas y profesionales.	2023-12-20	Se realizó la capacitación y desarrollo de habilidades técnicas y profesionales de los servidores públicos en materia de gestión pública y desarrollo de habilidades técnicas y profesionales.

Se realizó la capacitación y desarrollo de habilidades técnicas y profesionales de los servidores públicos en materia de gestión pública y desarrollo de habilidades técnicas y profesionales.

Handwritten signature and date: 20/12/23

ANEXO 3
CATÁLOGO DE INSUMOS[illegible][illegible]

[illegible]

Copyright © 2011 John Wiley & Sons, Ltd. *J. Forecast.* **31**, 1–16 (2012) DOI: 10.1002/for

10-20

A hand-drawn sketch of a flag, possibly a national flag, featuring a cross in the upper left corner and three small dots arranged in a triangle in the center.

al de "ata"

1. The first step in the process of creating a new product is to identify a market need. This involves conducting market research to understand the target audience's preferences and pain points. Once a need is identified, the next step is to develop a concept that addresses this need. This concept should be innovative, feasible, and profitable. The third step is to create a prototype, which allows the team to test the product's functionality and gather feedback from potential users. Finally, the product is refined based on this feedback and prepared for launch. Throughout this process, it is crucial to maintain clear communication and collaboration among all team members to ensure the product meets the market's demands effectively.

1. The first step in the process of creating a new product is to identify a market need. This involves conducting market research to understand the target audience's preferences and pain points. Once a need is identified, the next step is to develop a concept that addresses this need. This concept should be innovative, feasible, and profitable. The third step is to create a prototype, which allows the team to test the product's functionality and gather feedback from potential users. Finally, the product is refined based on this feedback and prepared for launch. Throughout this process, it is crucial to maintain clear communication and collaboration among all team members to ensure the product meets the market's demands effectively.

[illegible][illegible]

© 2006 The Authors
Journal compilation © 2006 Blackwell Publishing Ltd, *Journal of Internal Medicine* 260: 105–112

2

ANEXO 3
CATALUO DE INSUMOS

Programa		Detalle específico		Código de parte		Unidad	
Programa		Detalle específico		Código de parte		Unidad	
Objetivo		Detalle específico		Código de parte		Unidad	
Objetivo específico		Detalle específico		Código de parte		Unidad	
Actividad específica		Detalle específico		Código de parte		Unidad	
139.- Realizar inspección en materia de servicios de salud		139.- Realizar inspección en materia de servicios de salud		139.- Realizar inspección en materia de servicios de salud		139.- Realizar inspección en materia de servicios de salud	
140.- Realizar inspección en materia de servicios de salud		140.- Realizar inspección en materia de servicios de salud		140.- Realizar inspección en materia de servicios de salud		140.- Realizar inspección en materia de servicios de salud	
141.- Realizar inspección en materia de servicios de salud		141.- Realizar inspección en materia de servicios de salud		141.- Realizar inspección en materia de servicios de salud		141.- Realizar inspección en materia de servicios de salud	
142.- Realizar inspección en materia de servicios de salud		142.- Realizar inspección en materia de servicios de salud		142.- Realizar inspección en materia de servicios de salud		142.- Realizar inspección en materia de servicios de salud	
143.- Realizar inspección en materia de servicios de salud		143.- Realizar inspección en materia de servicios de salud		143.- Realizar inspección en materia de servicios de salud		143.- Realizar inspección en materia de servicios de salud	
144.- Realizar inspección en materia de servicios de salud		144.- Realizar inspección en materia de servicios de salud		144.- Realizar inspección en materia de servicios de salud		144.- Realizar inspección en materia de servicios de salud	
145.- Realizar inspección en materia de servicios de salud		145.- Realizar inspección en materia de servicios de salud		145.- Realizar inspección en materia de servicios de salud		145.- Realizar inspección en materia de servicios de salud	

Programa		Detalle específico		Código de parte		Unidad	
Programa		Detalle específico		Código de parte		Unidad	
Objetivo		Detalle específico		Código de parte		Unidad	
Objetivo específico		Detalle específico		Código de parte		Unidad	
Actividad específica		Detalle específico		Código de parte		Unidad	
146.- Realizar inspección en materia de servicios de salud		146.- Realizar inspección en materia de servicios de salud		146.- Realizar inspección en materia de servicios de salud		146.- Realizar inspección en materia de servicios de salud	
147.- Realizar inspección en materia de servicios de salud		147.- Realizar inspección en materia de servicios de salud		147.- Realizar inspección en materia de servicios de salud		147.- Realizar inspección en materia de servicios de salud	
148.- Realizar inspección en materia de servicios de salud		148.- Realizar inspección en materia de servicios de salud		148.- Realizar inspección en materia de servicios de salud		148.- Realizar inspección en materia de servicios de salud	
149.- Realizar inspección en materia de servicios de salud		149.- Realizar inspección en materia de servicios de salud		149.- Realizar inspección en materia de servicios de salud		149.- Realizar inspección en materia de servicios de salud	
150.- Realizar inspección en materia de servicios de salud		150.- Realizar inspección en materia de servicios de salud		150.- Realizar inspección en materia de servicios de salud		150.- Realizar inspección en materia de servicios de salud	

El presente catálogo de insumos es de uso exclusivo de la Secretaría de Salud y no debe ser utilizado para otros fines. Se prohíbe la reproducción total o parcial de este documento sin el consentimiento escrito de la Secretaría de Salud.

59

bioRxiv preprint doi: <https://doi.org/10.1101/111111>; this version posted May 11, 2017. The copyright holder for this preprint (which was not certified by peer review) is the author/funder, who has granted bioRxiv a license to display the preprint in perpetuity. It is made available under aCC-BY-NC-ND 4.0 International license.



6-17

ANEXO 5
CATALOGO DE ESPECIES

INDICADOR
Fase de desarrollo de la especie y desarrollo del programa y proyectos especiales de conservación y manejo de la biodiversidad de la zona Nacional de Conservación de la Biodiversidad (Zona Nacional de Conservación de la Biodiversidad)

INDICADOR
Fase de desarrollo de la especie y desarrollo del programa y proyectos especiales de conservación y manejo de la biodiversidad de la zona Nacional de Conservación de la Biodiversidad (Zona Nacional de Conservación de la Biodiversidad)

Actividad específica	Clase de período	Período específico	Nombre
INDICADOR Fase de desarrollo de la especie y desarrollo del programa y proyectos especiales de conservación y manejo de la biodiversidad de la zona Nacional de Conservación de la Biodiversidad (Zona Nacional de Conservación de la Biodiversidad)	2000-2005 (2000-2005) 2006-2010 (2006-2010) 2011-2015 (2011-2015)	INDICADOR Fase de desarrollo de la especie y desarrollo del programa y proyectos especiales de conservación y manejo de la biodiversidad de la zona Nacional de Conservación de la Biodiversidad (Zona Nacional de Conservación de la Biodiversidad)	INDICADOR Fase de desarrollo de la especie y desarrollo del programa y proyectos especiales de conservación y manejo de la biodiversidad de la zona Nacional de Conservación de la Biodiversidad (Zona Nacional de Conservación de la Biodiversidad)

INDICADOR
Fase de desarrollo de la especie y desarrollo del programa y proyectos especiales de conservación y manejo de la biodiversidad de la zona Nacional de Conservación de la Biodiversidad (Zona Nacional de Conservación de la Biodiversidad)

INDICADOR
Fase de desarrollo de la especie y desarrollo del programa y proyectos especiales de conservación y manejo de la biodiversidad de la zona Nacional de Conservación de la Biodiversidad (Zona Nacional de Conservación de la Biodiversidad)

PROYECTO
CONCEPTO
PROCEDIMIENTO
CONTENIDO CLAVE

PROYECTO
CONCEPTO
PROCEDIMIENTO
CONTENIDO CLAVE

PROYECTO
CONCEPTO
PROCEDIMIENTO
CONTENIDO CLAVE

Programa	Objetivo	Objetivo Específico	Actividad específica	Clave de parte	Partida específica	Temas
PROYECTO CONCEPTO PROCEDIMIENTO CONTENIDO CLAVE	PROYECTO CONCEPTO PROCEDIMIENTO CONTENIDO CLAVE	PROYECTO CONCEPTO PROCEDIMIENTO CONTENIDO CLAVE	PROYECTO CONCEPTO PROCEDIMIENTO CONTENIDO CLAVE	PROYECTO CONCEPTO PROCEDIMIENTO CONTENIDO CLAVE	PROYECTO CONCEPTO PROCEDIMIENTO CONTENIDO CLAVE	PROYECTO CONCEPTO PROCEDIMIENTO CONTENIDO CLAVE

PROYECTO
CONCEPTO
PROCEDIMIENTO
CONTENIDO CLAVE

ANEXO A
CATALOGO DE RIESGOS

INFORMACIÓN DE LA IDENTIFICACIÓN DEL PROGRAMA Y PROYECTO DEL RIESGO: "Intervención contra dengue, fiebre tifoidea y tifoidea en la Secretaría de Salud Pública".
CÓDIGO: CPT-015-27-23

VENTAJAS
OBJETIVO
CATEGORÍA

Programa Objetivo Objetivo Específico	Resumen de la información de identificación del riesgo		
	Actividad específica	Origen de peligro	Peligro específico
1. Campaña de vacunación contra el dengue, fiebre tifoidea y tifoidea en la Secretaría de Salud Pública. 2. Campaña de vacunación contra el dengue, fiebre tifoidea y tifoidea en la Secretaría de Salud Pública. 3. Campaña de vacunación contra el dengue, fiebre tifoidea y tifoidea en la Secretaría de Salud Pública.	1. Campaña de vacunación contra el dengue, fiebre tifoidea y tifoidea en la Secretaría de Salud Pública. 2. Campaña de vacunación contra el dengue, fiebre tifoidea y tifoidea en la Secretaría de Salud Pública. 3. Campaña de vacunación contra el dengue, fiebre tifoidea y tifoidea en la Secretaría de Salud Pública.	1. Campaña de vacunación contra el dengue, fiebre tifoidea y tifoidea en la Secretaría de Salud Pública. 2. Campaña de vacunación contra el dengue, fiebre tifoidea y tifoidea en la Secretaría de Salud Pública. 3. Campaña de vacunación contra el dengue, fiebre tifoidea y tifoidea en la Secretaría de Salud Pública.	1. Campaña de vacunación contra el dengue, fiebre tifoidea y tifoidea en la Secretaría de Salud Pública. 2. Campaña de vacunación contra el dengue, fiebre tifoidea y tifoidea en la Secretaría de Salud Pública. 3. Campaña de vacunación contra el dengue, fiebre tifoidea y tifoidea en la Secretaría de Salud Pública.

POR LA SECRETARÍA

EL COMANDO FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

DR. ALEJANDRO EMBERTO VÁZQUEZ

POR LA ENTIDAD

EL SECRETARIO DE FINANZAS

LIC. LUIS ROMERO GARRIBAY

LA SECRETARÍA GENERAL DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

LIC. ANA LUCÍA GARCÍA

LA SECRETARÍA DE SALUD Y COORDINACIÓN

DR. SANTIAGO GARCÍA

INFORMACIÓN DE LA IDENTIFICACIÓN DEL PROGRAMA Y PROYECTO DEL RIESGO: "Intervención contra dengue, fiebre tifoidea y tifoidea en la Secretaría de Salud Pública".
CÓDIGO: CPT-015-27-23

5-7-9



Carlos Manuel Merino Campos
Gobernador

Villahermosa, Tabasco, 1 de junio de 2022

LUIS ROMEO GURRÍA GURRÍA
PRESENTE

Con fundamento en el artículo 51 fracción II de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco*, y en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 5 de la *Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco*, he tenido a bien nombrarle:

SECRETARIO DE FINANZAS

Le conmino a salvaguardar la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, la particular del Estado y las leyes que de ellas emanen. Así como desempeñar leal y patrióticamente el cargo conferido, comprometiéndose plenamente con la reconciliación, el bien y la prosperidad de la Unión y de Tabasco.

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
TABASCO



Adán Augusto López Hernández
Gobernador

VILLAHERMOSA, TABASCO A 01 DE ENERO DEL AÑO 2019

**SILVIA GUILLERMINA ROLDÁN FERNÁNDEZ
PRESENTE**

Con fundamento en el artículo 51 Fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y en uso de la facultad que me confiere el Artículo 5 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, he tenido a bien nombrarle:

SECRETARIA DE SALUD

La comino a salvaguardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, las leyes que de ellas emanen y desempeñar leal y patrióticamente el cargo conferido, comprometiéndose plenamente con la reconciliación, el bien y prosperidad de la Unión y de Tabasco.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO**



Adán Augusto López Hernández
Gobernador

Villahermosa, Tabasco a 01 de enero del año 2019

SILVIA GUILLERMINA ROLDÁN FERNÁNDEZ
PRESENTE

En mi carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, con fundamento en lo establecido por el artículo 9 del Decreto 213, que crea el organismo público descentralizado "Servicios de Salud del Estado de Tabasco", publicado en el suplemento del Periódico Oficial número 5682, con fecha 19 de febrero de 1997, me permito designarla como:

DIRECTORA GENERAL

La comino a salvaguardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y las leyes que de ellas emanen. Así como desempeñar leal y patrióticamente el cargo conferido, comprometiéndose plenamente con la reconciliación, el bien y prosperidad de la Unión y de Tabasco.

56



Adán Augusto López Hernández
Gobernador

VILLAHERMOSA, TABASCO A 01 DE ENERO DEL AÑO 2019

LEOPOLDO GASTÉLUM FERNÁNDEZ
PRESENTE

Con fundamento en el artículo 51 Fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y en uso de la facultad que me confiere el artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, he tenido a bien nombrarle:

SUBSECRETARIO DE SALUD PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE SALUD

Lo comino a salvaguardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y las leyes que de ellas emanen. Así como desempeñar leal y patrióticamente el cargo conferido, comprometiéndose plenamente con la reconciliación, el bien y prosperidad de la Unión y de Tabasco.

Leal Nombramiento Original

Leopoldo Gastélum

01 de Enero 2019

ESTADO DE TABASCO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A 01 DE ENERO DEL AÑO 2019. LEOPOLDO GASTÉLUM FERNÁNDEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.

SALUD

TABASCO

Despacho de la C. Secretaría de Salud

Dr. Sergio Arturo Jiménez Urgell

Presente

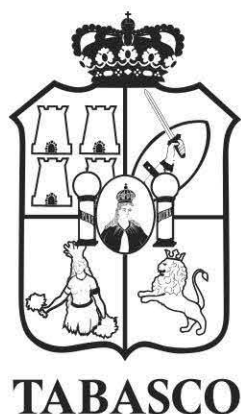
Con fundamento en lo que dispone la fracción XV del artículo 14 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y el numeral 8º del Reglamento Interior de esta Secretaría de Salud, hago de su conocimiento que ha sido designado por la suscrita, para que a partir de la fecha de firma del presente instrumento, asuma el cargo de **Director de Protección Contra Riesgos Sanitarios**, dependiente de la Secretaría de Salud, cargo que deberá desempeñar con las facultades y obligaciones que le imponen la Ley General de Responsabilidades de los Servidores Públicos, el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como de los demás ordenamientos legales aplicables a sus funciones, recibiendo las percepciones que el presupuesto de egresos determine.

Dado en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, el dieciséis de enero de dos mil diecinueve.

Atentamente

Dra. Silvia Guillermina Roldán Fernández
Secretaría de Salud del Estado de Tabasco

DRA. GRIFF/ICRM



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: [00001000000506252927]

Firma Electrónica: neVOXYTZZFXZYdW4+Pj/oxIOiQ+JLEQRm03eSBPXOppEbRQKqe27w1+ieTnyUjNL4aW4AU Lypo5kenvob090v2FHUCv4NRw+CyBb4i3I/QwnxY2Bd1cDa3BQ+vgNalQ0o9wXsFUDO6lvcXpNg0wB04MW2f6e DeVLQo5FvdU7PZFVFZPj5mRDCDCPGC+eAFUAnTOd2+JhuRdAYBzb55TVYBLwNku3WkB13+apDyPIBQEob4 Ttk7hOfIz83pmbr3rCXRo8+KHNhv4Dgxy6HvzsaUf4BGPaeTemsBn2KYfA4+YJBKYC2kd3Uwjexb3Dx83eqT5JCJ 01mw0t+FMVjuN+w==